Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 392-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de octubre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°248-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que ***SOLICITA RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LA CONVENCIÓN ANUAL DE AUTORIDADES ESCOLARES, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2023-CR/GRL***, dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece ló siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2023-CR/GRL, se aprobó lo siguiente: **APROBAR**, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, respecto del

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 118·2023-CR/GRL, en relación al pedido verbal realizado por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de consejero regional por la provincia de Barranca, respecto a la aprobación de un proyecto de Ordenanza Regional que aprueba: ***"LA CREACIÓN ANUAL DE AUTORIDADES ESCOLARES DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS"***;

En ese sentido, mediante el documento del visto el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, ***SOLICITA RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LA CONVENCIÓN ANUAL DE AUTORIDADES ESCOLARES, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2023-CR/GRL***, dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 25 de octubre del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LA CONVENCIÓN ANUAL DE AUTORIDADES ESCOLARES, *aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2023-CR/GRL*, dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323